

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTRO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CENTRO DE EVALUACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año.

1.2 Que el Lic. Wilfrido Perea Cuiel Director General del CONALEP se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 1°, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP; 11 de Estatuto Orgánico de CONALEP y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calcerón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2010.

1.3 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4 Que conoce las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias en lo sucesivo "Reglas Generales", emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en adelante "CONOCER", y demás disposiciones que de ellas se derivan las cuales se agregan al presente convenio para formar parte del mismo como Anexo 1; las funciones y objetivos del CONOCER y en su caso los "Estándares de Competencia" que tiene acreditados como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECF), a efecto de apoyar y auxiliar al CONOCER en evaluar y certificar la competencia laboral de las personas con base en Estándares de Competencias inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia y llevar a cabo la acreditación de Centros de Evaluación.

1.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-7E1229BK4

1.6 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Melepac, Estado de México, C.P. 52148

2. DECLARA EL "CENTRO DE EVALUACIÓN" QUE:

2.1 Que es una que es una asociación civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva número 4,722 de fecha 8 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del notario público número 46 del distrito federal, Lic. Horacio Cavajal Moreno.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Competencias en adelante "Reglas Generales" emitidas por el CONOCER y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables. (Anexo 1)

SEGUNDA. OBJETO.

2.1 "EL CONALEP" autoriza por medio de este instrumento, la acreditación de la entidad mexicana de acreditación, a.c., como "CENTRO DE EVALUACIÓN" del Sistema Nacional de Competencias, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar a "EL CONALEP" en los procesos de evaluación de las personas conforme a ellos Estándares de Competencia "EC0032", "Vigilancia del cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo", mismo(s) que "EL CONALEP" tiene acreditado(s) de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

2.2 La acreditación conforme se estipula en el presente convenio, en la legislación aplicable y en las "Reglas Generales" faculta a "CENTRO DE EVALUACIÓN" para:

a.- Prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencia laboral en función de las previsiones del presente convenio, de los manuales de las Reglas Generales y Específicas de Certificación de Competencia Laboral, de los Estándares de Competencia correspondientes y de las directrices, procedimientos e instrucciones que suministra el CONOCER a "EL CONALEP" así como las establecidas por el propio Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

b. Usar y aprovechar los Estándares de Competencia exclusivamente con propósitos de capacitación y evaluación con fines de certificación de la competencia laboral, por lo que cualquier uso distinto al establecido en el presente convenio será motivo de cancelación del mismo.

El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior no implica la concesión de derechos a "CENTRO DE EVALUACIÓN" para el establecimiento y operación de otro Centro de Evaluación a menos que se tramite su acreditación

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestaciones por la acreditación que "EL CONALEP" otorga en virtud del presente convenio, así como por la transmisión de tecnología, asistencia técnica y el uso de las Marcas propiedad del CONOCER, el "CENTRO DE EVALUACIÓN" cubrirá a "EL CONALEP" lo siguiente:

Los pagos que se describen en el ANEXO 2 que corresponden a: la acreditación inicial, derechos de certificación de candidatos, emisión de duplicados de certificados y servicios adicionales a los establecidos en el presente convenio

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

Son obligaciones de "EL CONALEP" las siguientes:

4.1 Proporcionar tanto los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen, al "CENTRO DE EVALUACIÓN" como los portafolios de evidencias que contienen los Instrumentos de Evaluación de Competencias, para su uso y aprovechamiento, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico o impreso.

4.2 Poner a disposición del "CENTRO DE EVALUACIÓN", los manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación, sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el CONOCER para la excelencia de la operación y servicio a usuarios.

4.3 Supervisar y vigilar que se cumplan los requisitos establecidos en las "Reglas Generales" y se garantice la calidad de los procesos de evaluación, lleven a cabo la verificación externa en la integración de portafolios de evidencias y en la emisión de juicio a través de técnicas de muestreo significativas.

SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

6.1 "EL CONALEP" y el "CENTRO DE EVALUACIÓN", acuerdan para la instrumentación de las acciones motivo de presente convenio observar lo dispuesto en la normatividad existente en la materia.

6.2 Que el seguimiento del presente convenio por parte de "EL CONALEP" estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación, a través de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.1 Toda la información confidencial constituirá secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial.

7.2 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá tomar las medidas que aseguren que la información aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el "CENTRO DE EVALUACIÓN" y toda la que tenga que ver con el Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial

7.3 La información y documentos que "EL CONALEP" proporcione al "CENTRO DE EVALUACIÓN" de acuerdo a presente convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a un tercero, con previo consentimiento de "EL CONALEP"

7.4 Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

7.5 LAS PARTES convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA. VIGENCIA

8.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá condicionada hasta entonces "EL CONALEP" mantenga la acreditación de los Estándares de Competencia solicitados por el "CENTRO DE EVALUACIÓN".

8.2 No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la acreditación como "CENTRO DE EVALUACIÓN" en Estándares de Competencia, deberá renovarse a través de solicitud expresa 15 días antes de su vencimiento para continuar vigente. Para estos efectos el "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

En testimonio de lo anterior, las partes enteradas de contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Matepec, Estado de México el día 29 del mes de junio del 2011.

POR "EL CONALEP"

LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CENTRO DE EVALUACIÓN"

LIC. MARIA ISABEL COPEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA
EJECUTIVA